

**ACTA JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ  
CEAJ-DAJI-SF-LPL-002/2021**

**“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **10:00 (diez) horas del día lunes 24 (veinticuatro) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno)**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en la Avenida Alemania No. 1377 de la Colonia Moderna, los interesados en participar en el desahogo de la presente Junta de Aclaraciones derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SF-LPL-002/2021 “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”**.

Contándose con la asistencia del C. Hermilio de la Torre Delgadillo - Subdirector de Servicios Generales y (Titular de la Unidad Centralizada de Compras), L.C.P. Juan Manuel García Díaz - Subdirector de Finanzas (Área Requirente), Lic. Martha Leticia Márquez Tapia - Jefe de Compras Gubernamentales y la C. Martha Gabriela Guerra Luna - Auxiliar de Compras, además de los siguientes Despachos interesados en participar:

- 1. AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C.**
- 2. CORPORATIVO EJECUTIVO DE SERVICIOS GERENCIALES, S.C.**

Informándose que se recibieron las preguntas conforme al punto **5** de las BASES, de los siguientes licitantes interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SF-LPL-002/2021** relativo al **“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”**, siendo las que a continuación se les brindará las respuestas correspondientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SF-LPL-002/2021  
“SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN  
DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”,  
CELEBRADA EL DÍA LUNES 24 DE MAYO DE 2021.

Página 1 de 6



**DESPACHO: Ohrner Basave & Asociados, S.C.**

En el Anexo 1 se menciona que el plazo de ejecución es de dos años a partir de la firma del contrato y que se podrá ampliar por ese mismo plazo, es decir ¿se tendrán 4 años para lograr las recuperaciones?

**Respuesta:** Se aclara a los interesados en participar que conforme a lo establecido en el **ANEXO 1** que en su primer párrafo de Descripción del servicio que dice: "..... **Devolución que deberá obtenerse dentro del período de vigencia del contrato (mismo que será con una vigencia de hasta 02 (dos) años para su ejecución, con fundamento a lo establecido en el artículo 59 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contados a partir de su firma, que el mismo sólo se podrá ampliar sólo por el plazo de ejecución conforme al artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.** Que en uno de sus apartados el Artículo 80 establece: "**De igual manera podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.**".

**DESPACHO: Corporativo Ejecutivo de Servicios Gerenciales, S.C.**

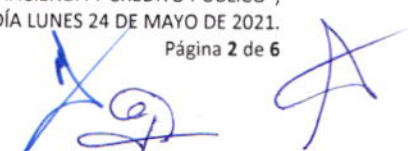
1.- En el punto 22 de las bases sobre las penalizaciones en el recuadro menciona "DÍAS DE ATRASO (POR NO RECUPERACIÓN)", los plazos de devolución dependen de la autoridad fiscal y las leyes para dicho efecto, aún y cuando se demuestre que se están haciendo las gestiones puntualmente y se esté dentro de los plazos de las leyes los trámites, ¿aplicarían alguna pena?

**Respuesta:** Se aclara que por lo que se refiere al apartado de **PENALIZACIÓN EN (DÍAS DE ATRASO (POR NO RECUPERACIÓN))**, como se señala en el último párrafo del punto 22 de las bases que señala: "**La "CONVOCANTE" manifiesta que en aquellos casos que el "PROVEEDOR" demuestre y compruebe de manera fehaciente mediante fotocopia certificada "Ejecutoria de Amparo", emitido por la Autoridad Competente "Tribunal Federal de Justicia Administrativa" que no resulta aplicable la Devolución del Impuesto al Valor Agregado reclamado por el Despacho contratado por la "CONVOCANTE" la fianza no será aplicable, previo oficio emitido por el "ÁREA REQUIRENTE"**".

1. Por lo que se aclara que el proveedor que resulte adjudicado, en su caso, deberá demostrar que las gestiones administrativas y/o jurídicas se hicieron

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SF-LPL-002/2021  
"SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN  
DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO",  
CELEBRADA EL DÍA LUNES 24 DE MAYO DE 2021.

Página 2 de 6





dentro de los plazos que establecen las Leyes materia del presente (Código Fiscal de la Federación) como lo establece en su el Artículo 22 y 22-D. Por lo que deberá presentar el informe soportado documentalmente a la Convocante, en el cual se observe que las gestiones fueron efectuadas en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

2. En aquellos casos que la Autoridad en primera instancia niegue las devoluciones, donde el proveedor recurra a iniciar **juicios contenciosos administrativos, hasta obtener las sentencias definitivas** a partir de que la Autoridad Hacendaria (SAT) emita las resoluciones por las que niega las devoluciones, **deberá demostrar documentalmente con fotocopias que se encuentra en juicio por controversia en la negación de la devolución hasta lograr su devolución**, por lo que el proveedor adjudicado, previo a ocurrir el tiempo establecido en el apartado de **PENALIZACIÓN EN (DÍAS DE ATRASO) POR NO RECUPERACIÓN**, deberá acreditar lo antes mencionado, de lo contrario se aplicará la sanción que resulte aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado no acredite lo anterior, se procederá conforme a lo establecido en Bases.

2.- ¿Cuál será el mecanismo para definir el porcentaje que la Convocante, deberá cubrir en aquellos casos que se obtengan accesorios por motivo de los Juicios de Nulidad y/o Contenciosos por la negativa de la autoridad Hacendaria?

**Respuesta:** En el entendido que éste es un honorario extraordinario sobre los accesorios, sólo será otorgado por el Convocante al proveedor que resulte adjudicado, el cual se otorgará si dentro del plazo inicial de vigencia del contrato (dos años), **se obtienen sentencias favorables**, exclusivamente en aquellos casos que se fueron a **juicios de nulidad y/o contenciosos por la negativa de la Autoridad Hacendaria**. Lo que deberá hacerse del conocimiento de la Convocante mediante el informe y fotocopias de los Acuerdos y/o Resoluciones que emita la Autoridad Hacendaria hasta en tanto se emita la **sentencia definitiva favorable**.

Por lo que de lograrse una **sentencia definitiva favorable en aquellos Juicios de Nulidad y/o Contenciosos, por la negativa de la Autoridad Hacendaria**, la

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL  
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DAJI-SF-LPL-002/2021

"SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DESPACHO EXTERNO PARA LA OBTENCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN  
DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO",  
CELEBRADA EL DÍA LUNES 24 DE MAYO DE 2021.

Página 3 de 6